

RECTORÍA

Resolución No. 097 de 2018
(14 de marzo)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VIDA UNIVERSITARIA LASALLISTA

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Hermano Diego Andrés Mora Arenas, Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, presentó en sesión del Consejo de Coordinación del 13 de marzo de 2018, la iniciativa de creación de un Comité de Vida Universitaria como expresión del carisma lasallista, cuyo propósito principal es contribuir a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre los integrantes de la comunidad universitaria en cada una de las sedes de la Universidad, mediante acciones lideradas por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, en el marco de las competencias, políticas, programas y proyectos desarrollados.

Que el Consejo de Coordinación en la referida sesión, analizó la propuesta y conforme a lo determinado en el Proyecto Educativo Universitario Lasallista PEUL, en particular lo relacionado con el eje "formación integral para el desarrollo humano", recomendó al Rector crear el Comité de Vida Universitaria Lasallista.

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 29 del Estatuto Orgánico, es función del Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento y objetivos de la Institución.

RESUELVE

Artículo 1º.- Crear el Comité de Vida Universitaria Lasallista como una instancia de acompañamiento y consulta de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, cuyo propósito fundamental es plantear estrategias que contribuyan a promover la vida universitaria en el marco de los principios de convivencia, respeto y desarrollo humano, dentro de la apuesta de formación integral de los estudiantes, y en el ámbito de la aplicación de las normas que regulan la Universidad y de las políticas definidas Institucionalmente.

Artículo 2º.- El Comité de Vida Universitaria Lasallista estará conformado por:

- a. Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, quien preside el Comité,
- b. Asistente de la Vicerrectoría, quien ejerce las funciones de Secretario Técnico,
- c. Decanos de Facultad, o su delegado,
- d. Directores de Departamento, o su delegado,
- e. Directores de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano
- f. Representantes de Estudiantes y Profesores ante Consejos de Facultad o Comités de Departamento,
- g. Representante del área de Gestión Humana.

Todos los integrantes antes mencionados, tendrán voz en las sesiones. De acuerdo a los temas a tratar en cada sesión podrán asistir en calidad de invitados, las personas que sean convocadas por quien Preside el Comité.

Parágrafo 1. En cada sede de la Universidad, sesionará dicho Comité con los integrantes que cumplan las funciones análogas a los integrantes antes mencionados y se articulará conforme a los lineamientos que emita el Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano.

Parágrafo 2. Periodicidad de las reuniones. Las reuniones ordinarias se realizarán cada dos meses. Podrán programarse reuniones extraordinarias previa concertación con el Presidente del Comité cuando un evento especial o urgente lo amerite.

Artículo 3º.- Las funciones del Comité son las siguientes:

- a. Dar consejo a la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano sobre sus políticas, programas y proyectos.
- b. Buscar el crecimiento armónico de las dimensiones de la persona, la educación para la vivencia de los valores, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad universitaria y el planteamiento de nuevas relaciones entre la persona y naturaleza.
- c. Promover la caracterización permanente de un sistema de acompañamiento y atención a las distintas situaciones de los estudiantes.
- d. Propiciar las actividades encaminadas a los procesos de elección, escogencia y participación de los representantes de los estudiantes, profesores y egresados.
- e. Apoyar la evaluación de los procesos y servicios, ofrecidos por las áreas de Bienestar y Vida Universitaria de la Universidad.
- f. Fomentar el encuentro de estudiantes y el intercambio de experiencias universitarias en contextos nacionales e internacionales, acorde con la normatividad que rige en la Universidad.
- g. Promover la comunicación efectiva entre los integrantes de la comunidad universitaria, mediante canales de comunicación que permitan la información, el acercamiento y el encuentro de los diferentes miembros de la Comunidad Universitaria.
- h. Apoyar a las autoridades de la Universidad en los diversos programas y actividades para el desarrollo de su proyecto educativo y vida universitaria lasallista, de acuerdo con los Reglamentos y Estatutos de la Universidad.

Artículo 4º.- Son funciones del Secretario del Comité:

- a. Convocar a los integrantes e invitados a cada sesión.
- b. Presentar la propuesta de agenda a desarrollarse en la reunión a quien ejerce la Presidencia.
- c. Elaborar y socializar las actas del Comité.
- d. Hacer seguimiento de los compromisos establecidos por los integrantes del Comité.
- e. Las demás que sean necesarias cumplir para lograr los fines de la creación del Comité.

Artículo 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Web y será comunicada a los Representantes Estudiantiles ante Consejos de Facultad, a las Vicerrectorías de Promoción y Desarrollo Humano, Académica, Administrativa y de Investigación y Transferencia, al Director del Campus Utopía, a los Decanos, a la División de Planeamiento Estratégico, a las Oficinas de Personal y de Control Interno, a la Coordinación de Carrera Académica, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de marzo de 2018.


ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rectór


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General